

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA VEINTIUNO DE
OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**

Asistentes:

Alcalde,
D. Luís Miguel Díaz Navarro.

Concejales:

PSOE.

D. Ángel Ramos del Saz.
D^a. Rosa María Roldán Rodríguez.
D^a. Margarita Guerrero Gallego.
D. Juan Ángel Aguado Mateo.
D. David Gutiérrez Huerta.

P.P.

D. Daniel Moreno Langa.
D^a. Mercedes García Díaz,

En el Salón de Actos de
la Casa Consistorial del Ayun-
tamiento de Borox,

Toledo, siendo las doce
horas y seis minutos de la fecha
señalada en el encabezamiento
de este acta, se reúnen los Sres.
Concejales que al margen se
expresan al objeto de celebrar
sesión extraordinaria, previa-
mente convocada en legal for-
ma al efecto.



Secretario,
D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

Preside el Sr. Alcalde, *D. Luís Miguel Díaz Navarro*, asistidos por mí, el Secretario, *D. Carlos Manuel Bugella Yúdice*.

No asiste el Sr. Concejales del grupo popular *D. Luís Mariano Castro Ocaña* siendo excusada su asistencia por el portavoz de su grupo, *Sr. Moreno* por (sic) “*motivos de trabajo*”.

No asisten los Sres. Concejales integrantes del grupo independiente *D. Carlos Barroso González*, y *D. Miguel Ángel González Escolar*, excusando este último su asistencia mediante llamada personal al Secretario por razones de índole laboral.

Por *la Presidencia*, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de ocho de los once concejales que componen la Corporación, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, procede, a continuación, al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día.

1.- Aprobación, en su caso, si procede del acta de la sesión anterior (23-9-2010).

Por *la Presidencia*, a tenor de lo establecido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, comienza preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de veintitrés de junio de 2010, que obra en poder de los Sres. Concejales con anterioridad a este acto.



Interviene el *Sr. Moreno* manifestando en relación con el acta de la última sesión que: “*No la vamos a aprobar. No se ajusta en la medida que ocurrió*”.

Sometida por *la Presidencia* a aprobación, es aprobada por mayoría absoluta de seis votos a favor, del grupo socialista y dos en contra del grupo popular.

2.- Aprobación, en su caso si procede del contrato de la solicitud del promotor Construcciones Menchero, S.L., acogándose a la modificación de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Vista la solicitud presentada por *D. Jesús Menchero Camuñas*, en nombre de Construcciones Menchero, S.L., de aprobación acorde a lo establecido en la disposición adicional primera publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 98 de 25 de mayo de 2009, ley 2/2009 de 14/5/09, de medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo por la que se modifica el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Disposición adicional primera. Municipios con planeamiento anterior a la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En los Municipios que cuenten en vigor con Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano o de Normas Subsidiarias de Planeamiento carentes de suelo clasificado en las mismas como urbanizable, y siempre que se acredite por parte del Ayuntamiento, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el inicio de los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal, se permitirá con carácter previo a la aprobación de éste, la tramitación y, en su caso, aprobación de aquellas actuaciones urbanizadoras exclusivamente de uso global productivo industrial o terciario, que implicaren una modificación de la ordenación estructural. A estos efectos se entienden iniciados los trabajos de redacción del Plan de Ordenación Municipal con la formalización del correspondiente contrato de servicios”.

Visto el informe de la Técnico de Gestión adscrita a intervención, con Vº Bº de la Secretaría, y acorde con ello, se propone acogerse a la misma y aprobarlos en la condiciones que determine la Comisión Provincial de Urbanismo.

Sometido a votación, arroja el siguiente resultado:



- Votos a favor: Seis, del partido socialista
- Abstenciones: Dos, del grupo popular
- Votos en contra: Ninguno

Proclamando *la Presidencia* su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

3.- Aprobación, en su caso, si procede del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación de la gestión integral del agua, mediante la modalidad de concesión.

Preguntado por *la Presidencia* si se conoce el expediente del que se ha dado traslado a los concejales con anterioridad a este acto, y siendo respondido afirmativamente, invita a los presentes a intervenir, cediendo la palabra al portavoz del grupo popular Sr. Moreno, que empieza así su intervención:

“Comenzamos. ¿En qué medida se va a modificar los requisitos que se piden y por qué quedó desierta? Y, continúa, que su propuesta de concesión: “Que sea inferior a veinticinco años”.

- Le responde el Sr. Ramos, diciendo que *“La modificación está en las bases, se quedó desierto en función de las ofertas presentadas tenían discrepancias. Que hubo un error en el pliego en el tema de la apertura de sobres y ha salido otra vez la oferta. Las modificaciones son mínimas. Están en los dos pliegos. En el anterior no se especificó en referencia a las mejoras las obras de inversión y sí se ha hecho en éste.”*

“Que las ofertas presentadas la ponderación era de tres puntos a favor de una. Los dos criterios eran subjetivos. Teniendo en cuenta la diferencia no era tan grande. Se decidió dejarlo desierto y corregir los errores del pliego. Otro error, que recuerdo, ya que cito de memoria y me puedo equivocar al no tener el expediente a mano, fue el de los días hábiles y en el pliego figuran como naturales”.

No habiendo más intervenciones se somete a votación tal y como figura en la propuesta de resolución:

Primero. Aprobar el expediente de contratación por el Pleno, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de gestión integral del agua, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

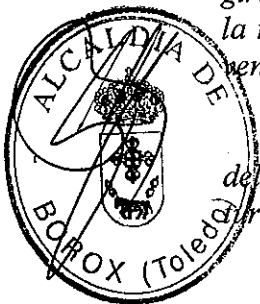
Segundo. Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación refreída en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

4.- Aprobación, en su caso, si procede del expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación de la gestión integral y modernización del alumbrado público, mediante la modalidad de concesión.



Al declarar tener conocimiento del tema por obrar con anterioridad a este acto en poder de los concejales, la *Presidencia* invita a los asistentes a formular alguna pregunta o aclaración al respecto, y haciendo uso de la palabra concedida el Sr. *Moreno* expresa lo siguiente:

“Decir que es una medida acertada. Todo lo que sea abaratar costes viene bien. Y, ¿Si tiene que ver con la anterior licitación?” (en referencia a la licitación de mantenimiento de alumbrado público)

Le contesta el Sr. *Ramos*:

“Una es mantenimiento puro y duro. Reparar y mantener. Y esto es ser un gestor energético. Se cede la instalación y de ese ahorro revierte para ti, los beneficios y ventajas del ahorro. Difícil sería la inversión para el Ayuntamiento”.

(Sr. *Moreno*), *“Mientras no le cueste al Ayuntamiento”*

Le contesta el Sr. *Ramos*, haciendo referencia de lo que ocurre en otros municipios, *“Recas lo hará por fases. El ahorro sería el cien por cien para él. En éste caso el ahorro es del diez por ciento, pero no invertimos”*

- *“Conflicto entre servicio y mantenimiento?”* interroga el Sr. *Moreno*.

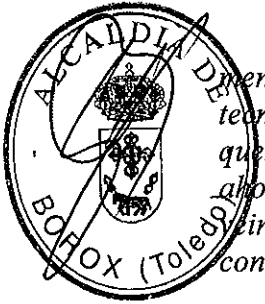
- *“La diferencia es clara (Sr. Ramos)”* Va a hacer un cambio de lámpara solamente. Hacen el primer cambio completamente, ponen los báculos, lámparas con tecnología “led”, cambiarán toda lámpara existente más equipo de control y arranque. El contrato con Unión Fenosa también lo hacen y, según qué fórmulas hayan ahorro y ese diez por ciento es para nosotros. Si hablamos de doscientos mil sería veinte mil fijos más la parte que serían capaces de negociar. Interviene en ello los contratos que ellos tienen. Hay un mínimo de diez y máximo de veinte de ahorro.

La red actual seguirá valiendo, el consumo sería menor y la empresa mantenedora sí tendría que hacer un segundo cambio de lámparas. Sería a los diez años. El cambio segundo sería por cuenta de la empresa mantenedora.

Los cambios por roturas, vandalismo, lo haría la empresa mantenedora. Garantizan las lámparas por diez años, si se estropean o disminuye la intensidad lumínica, están obligados a cambiarlas. Llevaría la lámpara, pura y dura y el suministro que garantizaría”.

¿Y lo nuevo? (Sr. *Moreno*).

- (Sr. *Ramos*): *“Sería por parte de quien lo haga. La obra que se haga, dependiendo de qué tipo de obra se hará por licitación, etc., como marca la Ley de Contratos del Sector Público. Puede ser muy interesante de cara a que seríamos de los primeros pueblos al día según las directivas medioambientales de alumbrado público”*.



co. Ventaja, que se tenga que asumir la gestión energética. Sería un mal menor y no pondríamos dinero; por ejemplo, mantenimiento de por error de lámparas que dura en vez de cinco, dure dos.

Hay muchas garantías. La auditoría que se ha hecho es la misma y es previa y obligatoria por la ley de Contratos. Sí se mejora y se pone al día”

No habiendo más intervenciones se somete a votación tal y como figura en el expediente la propuesta de resolución:

Primero. Aprobar el expediente de contratación por el Pleno, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de gestión integral de modernización del alumbrado público, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público de gestión integral y modernización del alumbrado público mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Tercero. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Toledo y en el perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de treinta días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de contratos del Sector Público.

Sometida a votación la citada propuesta es aprobada por unanimidad.

5.- Aprobación, en su caso, si procede de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público por adjudicación directa “Proyecto, construcción de un aparcamiento de camiones y vehículos pesados y una estación de reportaje”, sito en el Polígono Industrial Borox C/Ramín y Carretera TO-2437.

A la pregunta de *la Presidencia* de si conocen los concejales este punto a tratar, el responden afirmativamente, y no produciéndose intervención alguna, salvo la del Sr. *Moreno*, que en nombre de su grupo expresa que se abstendrán. Somete *la Presidencia* a su aprobación el expediente tramitado al efecto, que no es otro que el que figura en el expediente que es como su enunciado recoge la aprobación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público por adjudica-



ción directa del Proyecto, construcción de un aparcamiento de camiones y vehículos pesado y una estación de repostaje, sito en el Polígono Industrial Borox, C/Ramón y Carretera TO-2437, a la empresa "Serviborox, S.L."

Sometido a votación, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis, del grupo socialista.
- Abstenciones: Dos, del grupo popular
- Votos en contra: Ninguno.

Proclamado *la Presidencia* su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

6.- Dación, cuenta de comunicación de la Dirección General de Economía y Hacienda en relación con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.



Toma la palabra el Sr. Moreno, que manifiesta quedar enterado.

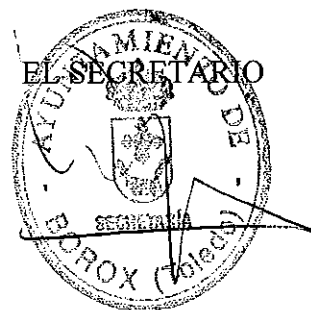
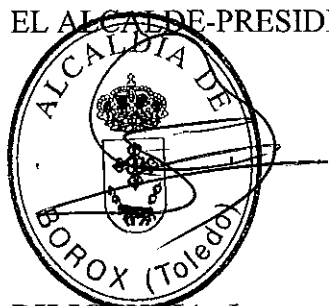
El Sr. Ramos expone que el retraso en el cumplimiento se debe a "*dificultades en el trabajo*".

Se interesa el Sr. Moreno de cuando se pretende remitir, respondiéndole el Sr. Ramos que se hará lo más rápido que sea posible.

Finalmente, manifiestan los Sres. Concejales quedar enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar *la Presidencia* dio por finalizado el acto, levantando la sesión, siendo las doce horas y veintiocho minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de ocho folios timbrados que van desde el CLM-A 1833560 al CLM-A 1833567. Doy fe.

